

**ORDENANZA N° 31/01.-**

CRESPO - E.RIOS, 27 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 51/98 y N° 55/98 y el Decreto N° 209/98, mediante las cuales se crea y reglamenta respectivamente un sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la aplicación de la normativa apuntada, surge la necesidad de adaptarla para una más justa aplicación, a efectos de contemplar situaciones originalmente no previstas.-

Que entre las situaciones no previstas se encuentra la del adherente al círculo de ahorro previo que incurre en mora en el cumplimiento del plan suscripto, cuestión esta que debe ser contemplada para la justa aplicación del sistema.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Incorporárase como Artículo 11° Bis de la Ordenanza N° 51/98, modificada por Ordenanza N° 55/98 el texto que sigue: "**Artículo 11° Bis:** La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, causará la caducidad del plan, la que será notificada por nota del Jefe de Rentas. Operada la caducidad de la adhesión se procederá al cobro de la obra conforme a lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ordenanza N° 51/98 modificada por Ordenanza N° 55/98.- Si el adherente hubiere efectuado pagos, se considerarán pagos a cuenta de la respectiva contribución por mejoras, sin que dichos importes den derecho a intereses o actualización al momento de la compensación".-

///

///

Aquellos planes que caduquen por incurrir en la situación prevista en el párrafo anterior, igualmente serán tenidos en cuenta a efectos del cómputo del porcentaje establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 51/98, modificada por Ordenanza N° 55/98.-

**ARTICULO 2°:** Incorpórase como Artículo 11° ter de la Ordenanza N° 51/98, modificada por Ordenanza N° 55/98, el texto que sigue: “**Artículo 11 Ter:** El pago fuera de término de las cuotas correspondientes del plan suscripto por parte de los integrantes de una sociedad de frentistas, generará un interés moratorio que se calculará sobre la tasa de interés corriente que se aplique a las demás obligaciones municipales pagadas fuera de término”.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-